impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicla, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2463/1983, de 27 de abril, oor el 24510 que se indulta a Paolo Monzani Mauromatti.

Visto el expediente de indulto de Paolo Monzani Mauro matti, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 1 de febrero de 1980, como autor de dos delitos de robo a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y de un delito de estafa a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

rren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Paolo Monzani Mauromatti del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumpli-miento impuestas en la expresada sentencia. Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2464/1983, de 27 de abril, por el 24511 que se indulta a Juan Manuel Ocaña Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Ocaña Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencias de 9 de diciembre de 1978, como autor de dos delitos de robo a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y de 1 de marzo de 1979, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, y como sutor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

Vengo en indultar a Juan Manuel Ocaña Sánchez del resto de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias y pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2465/1983, de 27 de abril, vor el que se indulta parcialmente a Angel Sánchez Blas-co, Pedro Ramírez Jiménez y José Luis Gómez 24512

Visto el expediente de indulto de Angel Sánchez Blasco, Pedro Ramírez Jiménez y José Luis Gómez Abellán, condenados por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de 25 de junio de 1982, como autor el primero de cinco delitos de robo a las penas de cinco meses de arresto mayor, dos de 20.000 pesetas de multa y dos de cinco años de presidio menor, y como autor de un delito de conducción ilegal a la multa de 20.000 pesetas y privación del permiso de conducir por seis meses, y diez días de arresto menor por una falta de hurto; como autor el segundo de un delito de robo a la pena de cinco meses de arresto mayor, de dos delitos de robo, a dos penas de multa de 20.000 pesetas, y por otros dos delitos de robo a dos penas de cinco años de presidio menor, y como autor el tercero de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, de dos de hurto a dos penas de diez años y un día de presidio mayor, y de uno de hurto a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gra-

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Pedro Ramírez Jiménez y Angel Sánchez Blasco, conmutando las dos penas de cinco años de presidio menor impuestas a ambos por otras tantas de un año y ocho meses de igual presidio, y las de cinco meses de arresto mayor por las de un mes y un día de igual arresto, e igualmente conmutando las dos penas de diez años y un día de presidio mayor impuestas a José Luis Gómez Abellán por otras tantas de tres años, cuatro meses y un día de presidio menor, y las dos de cinco meses de arresto mayor por otras dos de un mes y un día de igual arresto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2466/1983, de 27 de abril, vor el 24513 que se indulta parcialmente a Enriqueta Rios Martinez

Visto el expediente de indulto de Enriqueta Ríos Martínez, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 16 de noviembre de 1881. como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y de dos delitos de cheque en descubierto a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren por los heches. en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa de iberación del Consejo de Ministros en su reunión del

previa de lobración del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983, Vengo en indultar a Enriqueta Ríos Martínez, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de dos años de presidio menor, y las otras dos por las de un mes y un día de arresto mayor.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS B.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2467/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Rafael Simón Gómez. 24514

Visto el expediente de indulto de Rafael Simón Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 13 de octubre de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Simón Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2468/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a José Luis Vidal Frígola. 24515

Visto el expediente de indulto de José Luis Vidal Frígola, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 21 de enero de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870 reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a José Luis Vidal Frígola del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2469/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Demetrio Viejo de 24516

Visto el expediente de indulto de Demetrio Viejo de las Heras, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de 23 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintiún días de prisión menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de arnias a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870. reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Demetrio Viejo de las Heras de la mitad de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2470/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Jorge Rufino Diaz 24517

Visto el expediente de indulto de Jorge Rufino Díaz Llaneza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 26 de enero de 1978, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de induito y el Decreto de 22 de abril de 1938;
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Jorge Rufino Díaz Llaneza de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2471/1983, de 15 de iunio, por el 24518 que se indulta a Carlos Gutiérrez Mora.

Visto el expediente de indulto de Carlos Gutiérrez Mora, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 27 de septiembre de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los bachos hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y orevia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de 1923. de junio de 1983;

Vengo en indultar a Carlos Gutiérrez Mora, de dos años del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 2472/1983, de 15 de iunio, por el que se indulta parcialmente a Francisco López Gar-24519

Visto el expediente de indulto de Francisco López García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 15 de julio de 1982, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, como medio para cometer un delito de estafa, a la pena de once años, cuatro meses y un día de presidio mayor, y tenjendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

concurren en los hechos,
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracía
de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal
sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13
de junio de 1983;
Vengo en indultar a Francisco López García, de una cuarta
parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.
Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2473/1983, de 15 de junio, por el que se indulta parcialmente a Emilio Alvarez Ruiz. 24520

Visto el expediente de indulto de Emilio Alvarez Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de 11 de febrero de 1983 le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses de arresto mayor, y de un delito de conducción ilegal, a la multa de 30.000 pesetas; de otro delito continuado de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancia, que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1838,

Vengo en indultar a Emilio Alvarez Ruiz, conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por la de dos años de igual presidio. Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2474/1983, de 15 de unio, por el que se indulta parcialmente a Rafael Arias Perra-gut y a Eduardo García Albela. 24521

Visto el expediente de indulto de Rafael Arias Ferragut y Eduardo García Albela, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia e 10 de septiembre de 1982 les condenó, como autores de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, para el primero, y de cuatro años dos meses y un día de prisión menor para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en ios hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio, Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justica y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Arias Ferragut y Eduardo García Albela, conmutando las expresadas penas privativas de abertad por las de cuatro años de presidio menor y tres años de igual presidio, respectivamente.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2475/1983, de 22 de junio, por el que se indulta parcialmente a Cruz Llerena Gómez. 24522

Visto el expediente de indulto de Cruz Llerena Gómez, con-denado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 30 de noviembre de 1978, como autor de un delito de asesi-

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARIRET